



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 118 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 17 ABR 2023

VISTO:

El Informe N° 237-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH e Informe N° 026-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-BS;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, el Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho - DRTCA - Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público constituyéndose en una Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, con autonomía presupuestal y administrativa con dependencia, normativa y funcional de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 140° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que las Entidades de la Administración Pública deberán diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas; y el artículo 142° del citado Reglamento establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros el siguiente aspecto: a) Alimentación a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo, respecto a la Alimentación como programa de bienestar social el Reglamento de manera taxativa señala que esta "referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo"; es decir, se equipara la alimentación a una condición de trabajo, dado que es la que el servidor de carrera necesita durante su jornada laboral;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, los programas de bienestar social y de incentivos no constituyen remuneración, así mismo el Decreto Supremo N° 110-2001-EF, establece que en concordancia con lo regulado en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 8 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, los programas o actividades de Bienestar aprobados en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90 PCM no tiene naturaleza remunerativa;

Que, con Informe N° 237-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, de fecha 12 de abril del 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la DRTCA, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto de Directiva N° 002-2023-GRA/GG-GRI-OA-URH denominado "Lineamientos para el Otorgamiento de Ayuda Alimentaria a Favor de los Trabajadores y su Familia de la Unidad Ejecutora 200- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho";





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 118 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 17 ABR 2023

Que, la Directiva tiene finalidad normar el procedimiento de entrega del apoyo alimentario a favor de los funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados de la Unidad Ejecutora 200-0772-Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho; que laboren en forma continua y efectiva hasta 22 días hábiles en forma mensual de lunes a viernes, con la finalidad de motivar que el trabajador cumpla y contribuya con los objetivos institucionales y mejore la calidad de vida de los servidores el mismo que está orientado a contribuir la canasta familiar que es una necesidad básica del trabajador y por ende contribuir a una mejor prestación y atención al público usuario;

Que, además establece los lineamientos, procedimientos y las condiciones para la entrega del Apoyo Alimentario para los funcionarios, servidores nombrados y contratados que se encuentren en plazas presupuestadas consignados dentro de los instrumentos de gestión Institucional como el CAP, PAP y CNP, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de la Entidad-DRTCA del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, el artículo 17 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que la Administración Pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social dirigidos a los empleados y sus familias;

Que, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, ley de Bases de Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90 -PCM, Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-201-JUS, Manual de Organización y Funciones-MOF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho y la Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2023-GRA/GG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 002-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA denominada "Lineamientos para el Otorgamiento de Ayuda Alimentaria a favor de los Trabajadores y su Familia de la Unidad Ejecutora 200: Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho"; comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución en folios 05.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el obligatorio cumplimiento de la Directiva aprobado a través de la Dirección de Administración y según la certificación presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 118 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 17 ABR 2023

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a los diversos órganos estructurados de la Entidad, para su difusión a todos los servidores públicos de la Entidad, dentro del plazo de cinco días, conforme a lo previsto por el artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

